

**ISAÍAS
CARRANZA**

DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de marzo de 2025.

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/ICS/0040/2025.

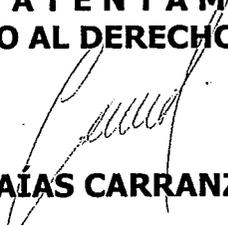
LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE. P R E S E N T E.

El que suscribe **DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**, Integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente: **Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Segunda Fracción al Artículo 71 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, recorriéndose las subsecuentes.**

Lo anterior, para que siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro en particular, reciba cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.

C.c.p. Expediente y Minutario.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 MAR 2025
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 MAR 2025
15:45:40
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe **Diputado Isaías Carranza Secundino**, integrante del grupo Parlamentario Fuerza por Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, **Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Segunda Fracción al Artículo 71 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca**, recorriéndose las subsecuentes, de conformidad con el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Desafortunadamente el cambio climático es el principal problema de acción colectiva al que la humanidad se enfrenta. El cual es consecuencia del uso intensivo de combustibles fósiles para movilidad y generación de electricidad, así como el desarrollo de la industria y la deforestación.

Dicho lo anterior, de acuerdo con el Índice de Riesgo Climático 2020, esta realidad ha afectado de manera significativa a los países de América Latina, entre ellos México, en comparación con naciones como Japón y Filipinas que presentan los índices de menor riesgo. En particular, México ha visto un incremento de la temperatura de 1.6 °C en los últimos 40 años. Esto acentúa el número de sequías, la desertificación y el aumento del nivel del mar, lo que obliga a la sociedad mexicana a adaptarse al cambio inminente.

Aunque el cambio climático afecta a toda la población, las mujeres y las niñas suelen ser impactadas en mayor proporción, porque el fenómeno climático reduce la disponibilidad de recursos naturales como alimentos y agua, además, las mujeres son más propensas a los impactos climáticos en la salud. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, las enfermedades debido a los cambios abruptos en la temperatura como las respiratorias impactan a 64% de las mujeres en comparación con 25% de los hombres.

Cuando se trata de inseguridad alimentaria, 79% de las personas impactadas son mujeres y 14% son hombres¹. Por lo que, ante esta problemática que enfrentan las mujeres me permito presentar a este Honorable congreso del Estado el presente proyecto de iniciativa para lograr la igualdad sustantiva de las mujeres ante el cambio climático, con base en los siguientes:

ARGUMENTOS

PRIMERO. Las mujeres comúnmente están subrepresentadas en la toma de decisiones relacionadas con el fenómeno climático, lo que ocasiona que sus necesidades tiendan a ser desapercibidas al no ser consideradas en los espacios de diálogo y decisión. A esto se le suma la falta de datos que midan los impactos climáticos diferenciados entre hombres y mujeres en nuestro país y la falta de oportunidades para que las mujeres puedan protegerse, adaptarse y prepararse ante dichos efectos.

Es así que, en nuestra legislación relativa al tema de cambio climático se requiere incorporar un enfoque de género para la participación, toma de decisiones en los planes que se lleguen a implementar, principalmente en el sector rural de nuestro Estado, mismo que ya presenta afectaciones como consecuencia del cambio climático.

En este orden de ideas, la crisis climática al igual que prácticamente cualquier otro reto humanitario o de desarrollo, incide más en las mujeres. Esto se debe al reparto desigual del poder entre mujeres y hombres, la brecha de género en el acceso a la educación y las oportunidades laborales, la carga de cuidados no remunerados y la prevalencia de la violencia de género, además de las demás formas de discriminación de género. Por ejemplo, las mujeres desempeñan un papel importante en la producción agrícola, pero a menudo no tienen el mismo acceso a los recursos y los servicios agrícolas o a los procesos de toma de decisiones oficiales que atañen a la agricultura y el cambio climático.

Según una estimación, si todas las mujeres que se dedican a la agricultura en pequeña escala tuvieran igual acceso a los recursos, el rendimiento de sus explotaciones aumentaría entre un 20 % y un 30 %, de 100 a 150 millones de personas dejarían de

¹ <https://imco.org.mx/el-cambio-climatico-impacta-mas-a-las-mujeres/>

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

padecer hambre y las emisiones de dióxido de carbono podrían reducirse en 2,1 gigatoneladas para 2050, gracias a mejores prácticas agrícolas².

A pesar de que un tercio del empleo de las mujeres a nivel global corresponde al sector agrícola, las mujeres representan únicamente el 12,6 % de los propietarios de tierras. Esta falta de control sobre los recursos se traduce en que las mujeres solo reciben el 10% del total de ayudas para la agricultura, la silvicultura y la pesca. Asimismo, implica una mayor vulnerabilidad, ya que las mujeres tienen un menor acceso a la información sobre tecnologías de adaptación, sistemas de cultivo y fenómenos meteorológicos. Facilitar a las mujeres un mayor acceso a los recursos puede reducir la vulnerabilidad y crear hogares y comunidades más resilientes.

La participación limitada de los grupos de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil en los procesos de formulación de políticas contra el cambio climático ha provocado que la planificación de la acción climática no siempre tenga perspectiva de género. La consulta a las organizaciones de mujeres y su inclusión en la planificación y la toma de decisiones puede contribuir a garantizar que la acción climática sea sensible al género, ya que permite recurrir a mediciones específicas para satisfacer las necesidades y subsanar las vulnerabilidades específicas de las mujeres y los hombres.

SEGUNDO. Para que las soluciones climáticas sean eficaces, deben integrar plenamente la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, esto con la finalidad de elaborar y aplicar nuevas políticas climáticas, garantizando que los hombres y las mujeres participen de manera igualitaria. Con ello, se favorece que todo el mundo haga uso de sus habilidades y su liderazgo para proponer alternativas de solución a la crisis del cambio climático. Como resultado de la inclusión de mujeres, las políticas climáticas que están en sinergia e integradas con objetivos de igualdad de género obtienen mejores resultados en cuanto a transformaciones profundas que son necesarias para afrontar la crisis climática y garantizar la justicia social.

Motivo por el cual, la participación plena e igualitaria y el liderazgo de las mujeres en la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de las medidas relacionadas con el clima son esenciales para proteger los derechos de las mujeres y garantizar una acción climática eficaz. La participación es un derecho humano, permite promover otros

² <https://climatepromise.undp.org/es/news-and-stories/que-relacion-existe-entre-la-igualdad-de-genero-y-el-cambio-climatico>

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

derechos humanos y es un elemento central de los enfoques basados en los derechos para abordar la discriminación y la marginación. Los proyectos y programas destinados a apoyar a las comunidades afectadas por el cambio climático son más eficaces cuando se incluye plenamente a las mujeres³.

Por lo tanto, si no se incluye a las mujeres en la toma de decisiones para combatir los efectos del cambio climático, es menos probable que se tengan en cuenta sus necesidades y más probable que estas se perpetúen. Para que la acción climática sea eficaz, las instancias decisorias deben dar prioridad a la participación significativa y efectiva de las mujeres, reconociendo que son agentes de cambio con perspectivas, conocimientos y capacidad de resolución de problemas propios.

Los conocimientos y la experiencia específicos de las mujeres, sobre todo a nivel local, en ámbitos como la agricultura, la conservación y la gestión de los recursos naturales, hacen que la inclusión de las mujeres en la acción climática y en los procesos de adopción de decisiones no sea simplemente un imperativo legal y moral, sino también un elemento fundamental para una acción eficaz y fundamentada. Un estudio ha revelado que las mujeres, en general, están más preocupadas y más informadas sobre el cambio climático⁴. Las perspectivas de las mujeres a menudo incluyen no solo su propia experiencia, sino también la consideración y la sensibilización de sus familiares más próximos y de la comunidad en que viven. Esto significa que los puntos de vista y enfoques de las mujeres pueden orientar una acción climática más holística y eficaz. Cuando se incluye a las mujeres en las decisiones relacionadas con el uso de los recursos y la inversión social, estas suelen tomar decisiones que se basan en el interés superior de los niños, la familia y la comunidad.

Ahora bien, el Estado Mexicano ha firmado tratados internacionales en materia de cambio climático e igualdad de género, es así que, en el año 2016 en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las partes adoptaron una decisión en la que se reconocía el valor de la participación de las mujeres de las comunidades contra los efectos del cambio climático, para el año 2017 la Conferencia de las Partes aprobó, en su 23º período de sesiones, el Plan de Acción sobre el Género de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

³ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, "Introduction to gender and climate change", disponible en <https://unfccc.int/gender>.

⁴ Aaron McCright, "The effects of gender on climate change knowledge and concern in the American public", Population and Environment (2010).

El Plan de Acción sobre el Género tiene por objeto asegurar que las mujeres puedan participar e influir en las decisiones relacionadas con el cambio climático, y garantizar su representación equitativa en toda la labor de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Dicho lo anterior, el Estado de Oaxaca cuenta con 1588 núcleos agrarios de los cuales 853 son ejidos y 735 comunidades, el 76% de su territorio es propiedad social, comprendiendo 7,200 millones de hectáreas, en este territorio podemos encontrar los siguientes tipos de vegetaciones, bosque de coníferas, selva media caducifolia, sanaba, sabana inundable, manglar, bosque lluvioso tropical y bosque lluvioso subtropical.

Por otra parte, de acuerdo con el censo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en nuestro Estado, el 92.6% de las unidades de producción rural se dedican a una actividad agropecuaria o forestal, de las unidades con actividad agropecuaria o forestal, más de la mitad 50.4% tiene como máximo hasta 2 hectáreas, siendo los distritos de Teotitlán Tuxtepec, Juchitán, Tlaxiaco y Mixe los que cuentan con mayor número de unidades de producción rurales tanto agropecuarias como forestales.

Sin embargo, a pesar de contar con una gran variedad de climas y con la capacidad de poder producir las tierras, desafortunadamente el sector agrícola y forestal comienza a sufrir las consecuencias del cambio climático, haciendo menor su producción esto ha generado que los pueblos y comunidades sean los mas afectados, ya que son ellos los que se mantiene de los productos que sus propias tierras producen.

Es de recalcar, que en nuestra entidad existen alrededor de 1 millón 37 mil 145 mujeres rurales que se dedican a la producción agropecuaria, con datos del Registro Agrario Nacional del 2024, en Oaxaca se reporta un porcentaje del 28% de mujeres con certificados agrarios, en comparación con el 71% tratándose de hombres con certificados agrarios.

Para terminar, es fundamental la participación de la mujer rural en la toma de decisiones y participación, para contrarrestar las afectaciones ocasionadas por el cambio climático al medio ambiente, garantizando la igualdad sustantiva.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para una mejor comprensión, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.	LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.
Artículo 71. ... I.- ... II.- Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación, gestión de riesgos y mitigación del cambio climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas;	Artículo 71. ... I.- ... II.- Garantizar la plena participación de las mujeres rurales, campesinas e indígenas en los procesos de toma de decisiones de las actividades a realizar sobre el cambio climático, asegurando en todo momento su acceso a la información, reconociendo sus capacidades y conocimientos para contribuir al desarrollo sostenible y resiliente. III.- Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación, gestión de riesgos y mitigación del cambio climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas; IV.- Promover el otorgamiento de reconocimientos e incentivos a los esfuerzos más destacados de la sociedad



	<p>para disminuir o eliminar los efectos adversos del cambio climático;</p> <p>V.- Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación, gestión de riesgos y mitigación del cambio climático; y</p> <p>VI.- Incentivar el trabajo realizado por los núcleos de población comunal y ejidal, los Pueblos y Comunidades Indígenas y el Pueblo Afromexicano, para la vigilancia, protección, conservación y uso sustentable de los recursos naturales que salvaguardan.</p>
--	---

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Segunda Fracción al Artículo 71 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, recorriéndose las subsecuentes, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 71. ...

I.- ...

II.- Garantizar la plena participación de las mujeres rurales, campesinas e indígenas en los procesos de toma de decisiones de las actividades a realizar sobre el cambio climático, asegurando en todo momento su acceso a la información, reconociendo sus capacidades y conocimientos para contribuir al desarrollo sostenible y resiliente.

III.- Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación, gestión de

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

riesgos y mitigación del cambio climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas;

IV.- Promover el otorgamiento de reconocimientos e incentivos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para disminuir o eliminar los efectos adversos del cambio climático;

V.- Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación, gestión de riesgos y mitigación del cambio climático; y

VI.- Incentivar el trabajo realizado por los núcleos de población comunal y ejidal, los Pueblos y Comunidades Indígenas y el Pueblo Afromexicano, para la vigilancia, protección, conservación y uso sustentable de los recursos naturales que salvaguardan.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 21 de marzo del 2025.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.